

Procedimientos aplicables en Túnez para impugnar y hacer valer los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas

Información recibida el 30 de enero de 2025

Los procedimientos aplicables en el territorio de Túnez para impugnar y hacer valer los derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas están regidos por las normas siguientes:

- Ley N.º 99-57 de 28 de junio de 1999 sobre las Denominaciones de Origen Controladas y las Indicaciones de Procedencia de los Productos Agrícolas.
- Ley N.º 2007-68 de 27 de diciembre de 2007 sobre las Denominaciones de Origen, las Indicaciones Geográficas y las Indicaciones de Procedencia de los Productos Artesanales
- Ley N.º 2001-36 de 17 de abril de 2001, modificada y completada por la Ley N.º 2007-50, de 23 de julio de 2007, sobre la Protección de las Marcas de Fábrica o de Comercio y de Servicio.

1. En lo que concierne a los productos agrícolas (Ley N.º 99-57 de 28 de junio de 1999):

- Los artículos 16 a 21 prohíben todo acto que infrinja una denominación de origen controlada protegida o una indicación de procedencia protegida en territorio tunecino.
- Los artículos 28 a 34 conciernen a la aplicación de la protección mediante medidas administrativas y judiciales apropiadas para impedir o hacer cesar el uso ilícito de las denominaciones de origen controladas protegidas y de las indicaciones de procedencia protegidas en el territorio tunecino mediante medidas correctivas, mandamientos judiciales, resarcimiento de daños y perjuicios y penas de prisión.

2. En lo que concierne a los productos artesanales (Ley N.º 2007-68 de 27 de diciembre de 2007):

- Los artículos 19 a 22 prohíben todo acto que infrinja una denominación de origen protegida, una indicación geográfica protegida o una indicación de procedencia protegida en el territorio tunecino.
- Los artículos 27 a 33 se refieren a la aplicación de la protección mediante medidas administrativas y judiciales apropiadas para impedir o hacer cesar el uso ilícito de las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las indicaciones de procedencia protegidas en el territorio tunecino mediante medidas correctivas, mandamientos judiciales, resarcimiento de daños y perjuicios y penas de prisión.

3. Vínculo con las marcas (Ley N.º 2001-36 de 17 de abril de 2001):

- Los artículos 4 y 5 prohíben el registro de una marca que infrinja una denominación de origen protegida anterior o que pueda inducir al público a error, en particular sobre la naturaleza, la calidad o la procedencia geográfica del producto o el servicio.

- Los artículos 32 y 33 permiten anular ante el tribunal competente el registro de una marca que infrinja una denominación de origen protegida anterior o que pueda inducir al público a error, en particular sobre la naturaleza, la calidad o la procedencia geográfica de los productos o los servicios.

- Los artículos 37 a 43 conciernen a los recursos contra las decisiones del representante legal del Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial (INNORPI).